



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 54, 56 y 66 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **Proposición punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Mtro. Rigoberto Salgado Vázquez, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias, instruya a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, la Coordinación de Diversidad, y demás áreas responsables de la coordinación de censos, con la finalidad de que se incluya a la población LGBTIQ+ en el censo anual de personas en situación de calle de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las personas que viven en situación de calle integran un grupo social heterogéneo y diverso compuesto por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diferentes problemas de salud y adicciones, es en lo que han coincidido instituciones como la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).<sup>1</sup> En ese sentido, pese a que las personas en situación de calle constituyen, en sí mismo, un grupo de atención prioritaria, al tratarse de una población diversa enfrentan una serie de retos y problemáticas de forma diferenciada según sus condiciones de género, edad, discapacidad, estado de salud, orientación sexual, identidad de género, condición de salud mental, etnicidad, o dependencia de sustancias psicoactivas.

De acuerdo con la SIBISO, las poblaciones en situación de calle muchas veces han

---

<sup>1</sup> COPRED, *Personas en situación de calle*, disponible en:  
<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef8/35a/5a1ef835a79ba819774826.pdf>

generado comunidades, que pueden o no tener relación familiar entre sí, y subsisten en la calle con sus propios recursos. Con todo, la falta de vivienda deviene en la negación de otros derechos como el derecho al empleo, a la salud o a la seguridad social, toda vez que uno de los requisitos básicos es presentar un comprobante de domicilio. Derivado de ello, muchas de estas personas se encuentran en abandono social, pues no cuentan con la atención y cuidado de familiares, ni acceso a la cobertura por parte de instituciones ni programas sociales o gubernamentales, lo cual repercute sobre su bienestar en términos físicos, psicológicos y emocionales.

Reconociendo estas condiciones de violencia, discriminación y vulneración de derechos estructurales, la Constitución Política de la Ciudad de México considera a las personas en situación de calle como un grupo de atención prioritaria, lo que implica una responsabilidad profundizada de parte del Estado en el diseño e implementación de políticas públicas enfocadas a la garantía de sus derechos. En seguimiento a ello, la SIBISO, a través del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), cuenta con una Red de Servicios para Personas en Situación de Calle y Abandono Social, consistente en Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), el Albergue de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO) y el Centro de Valoración y Canalización (CVC); a través de estos espacios se ofrece, principalmente, alimentación, vestido, atención médica, aseo y la posibilidad de pasar la noche.<sup>2</sup> No obstante, parte del éxito de este tipo de programas recae en las personas beneficiarias, ya que implica un fuerte compromiso de su parte para continuar con las actividades, las asesorías y beneficios que se ofrecen.

Como resultado de la necesidad de crear un censo institucional de personas en situación de calle, en 2019 la SIBISO desarrolló el *Conteo Anual 2019-2020 de Personas en Situación de Calle en la Ciudad de México*, cuyo objetivo fue: "Tener un diagnóstico actualizado sobre el número de personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México, permite una adecuada caracterización sociodemográfica para documentar las necesidades de dicha población y, con ello, fortalecer las estrategias y modelos de atención social".<sup>3</sup> La implementación de este conteo está dividida en cuatro etapas con el fin de contar con cifras actualizadas y lo más confiables posibles:

- **Primera etapa:** Se llevó a cabo en las alcaldías donde se ha reportado un mayor número de personas en situación de calle: Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztapalapa.
- **Segunda etapa:** Se realizó un conteo el 28 de noviembre de 2019, con el

<sup>2</sup> SIBISO, *Personas en situación de calle y abandono social*, disponible en: <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social>

<sup>3</sup> SIBISO, *Conteo Anual 2019-2020 de Personas en Situación de Calle en la Ciudad de México*, disponible en: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/inforgrafia-conteo-calle2020.pdf>

acompañamiento del INEGI y Gobierno de la Ciudad de México.

- **Tercera etapa:** Se realizó un conteo nocturno, con el acompañamiento del INEGI.
- **Cuarta etapa:** Se realizó un conteo a cargo de SIBISO con el acompañamiento del INEGI durante el mes de diciembre de 2020.

Con la participación de 400 personas servidoras públicas, quienes acudieron a levantar datos a un total de 490 sitios, el conteo realizado en diciembre de 2020 arrojó un total de 932 personas viven en situación de calle en la Ciudad de México, de las cuales, el 86.16 por ciento son hombres y 13.74 por ciento son mujeres, con un promedio de edad de 43.5 años.<sup>4</sup>

El conteo presenta datos alarmantes, por ejemplo, al preguntar la razón por la cual permanecen en la calle, el 57.74 por ciento de las personas encuestadas mencionaron que por problemas con la familia y por problemas económicos. Además, el 64.5% respondió que le gustaría dejar de vivir en la calle. Al respecto, es importante mencionar que existen diversas razones que orillan a las personas a elegir la calle como el espacio para vivir, desgraciadamente, están relacionadas con situaciones de violencia en la familia, abusos que se cometen de manera cotidiana, así como una falta de redes sociales de apoyo.

Pese a que este primer conteo representó un esfuerzo sin precedentes, que abarcó a las 16 Alcaldías de la capital y contó con una importante colaboración interinstitucional de diversas dependencias federales y del Gobierno de la Ciudad de México, es una realidad que existen factores de interseccionalidad que no han sido tomados en consideración, lo que impide tener un panorama completo de las realidades que enfrentan las personas en situación de calle. Uno de estos factores es el de la orientación sexual e identidad de género. De acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) en 2021, la orientación sexual o la identidad de género es la segunda causa de discriminación en la capital, lo que deviene en dinámicas profundizadas de violencia, rechazo o exclusión.

No sólo eso, las personas LGBTIQ+ también son más propensas a terminar en situación de calle, especialmente las y los adolescentes y personas jóvenes de la diversidad sexual y de género, las personas trans y de género no normativo y las personas LGBTIQ+ adultas mayores, al ser poblaciones que se enfrentan a un mayor rechazo familiar y de sus comunidades cercanas. Así lo demuestra la "Encuesta: Impacto Diferenciado de la Covid-19 en la Comunidad LGBTIQ+ en México", realizada por COPRED y Yaaj México, 17.84% de las personas entrevistadas tuvo que dejar su casa a raíz de la pandemia y fenómenos profundizados a raíz de ella, tales como la violencia intrafamiliar, la vulneración económica o

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 7.

la pérdida del empleo. Esto fue particularmente claro, también, en el caso de las personas trabajadoras sexuales, quienes vieron limitado el ejercicio de su trabajo a la par del cierre de hoteles que, muchas veces, fungían una doble función de lugar de trabajo y vivienda.

En este sentido, es necesario reconocer cuáles son las realidades específicas que viven y enfrentan las personas LGBTIQ+ que viven en situación de calle, a fin de generar políticas públicas específicas que garanticen sus derechos constitucionales, reconociendo su orientación sexual y su identidad o expresión de género como factores de desigualdad.

## II. ANTECEDENTES

1. En el año 2013, la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, celebró la **Primera Audiencia Pública con Poblaciones Callejeras**, a la que participaron 300 personas en situación de calle con el acompañamiento de organizaciones como El Caracol, A.C. De este evento surgió la publicación del informe especial titulado "Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013".<sup>5</sup>
2. En el año de 2019, se llevó a cabo un conteo Técnica Punto en el Tiempo (PIT) dividido en 4 etapas:
  - **1a Etapa.** Dos conteos parciales en febrero y en junio de 2019, en las cuatro alcaldías donde históricamente se reporta una mayor concentración de personas en situación de calle: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza.
  - **2a.** Conteo PIT durante la noche del 28 de noviembre de 2019. La recolección de los datos se realizó con el acompañamiento del INEGI y de diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.
  - **3a.** Conteo, con metodología INEGI recorrido nocturno, en el marco del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI.
  - **4a.** Conteo PIT realizado por la SIBISO en diciembre de 2020 con el acompañamiento del INEGI y diferentes dependencias del gobierno de la Ciudad de México.

La evolución del número de personas en situación de calle en la Ciudad de México totales 2019-2020.

---

<sup>5</sup> El informe puede consultarse en el siguiente enlace: <https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/informes-tematicos-1/informe-especial-situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-poblaciones-callejeras-en-el-distrito-federal-2012-2013>

- En un periodo de 2 años en la Ciudad de México pernoctan en la calle entre 934 y 1,226 personas.
- En noviembre de 2019 se identificaron 1,108 personas que pernoctan en la calle.
- En marzo de 2020 se identificaron 1,226 personas.

El último conteo de diciembre 2020 arroja que actualmente pernoctan en la calle 934 personas, de las cuales se pueden observar los siguientes datos:

- El **86.16% hombres y 13.74% mujeres.**
- El promedio de edad es de **43.5 años.** La población cuya edad se encuentra en el rango entre **40-44 representa el 12.7%.**
- El **23.48%** cuenta con **primaria incompleta.**
- El **22.78%** de las personas que accedieron a responder el cuestionario tiene **menos de un año en situación de calle** y el **18.26%** lleva entre **uno y dos años.**
- Se identificó que la principal razón por la que vive en la calle son **problemas con la familia y problemas económicos;** estas respuestas fueron seleccionadas por el **57.74%** del total de las personas encuestadas

Sin embargo, cabe mencionar que **el número de personas que pernoctan en las calles de la Ciudad de México se expresa en un rango y no como un número específico debido a los patrones constantes de movilidad de esta población,** así como a diferentes factores que durante el año inciden en la presencia durante las noches de personas en situación de calle. Las condiciones meteorológicas, obras de construcción o mantenimiento en áreas que son puntos de encuentro, son algunos de los factores que influyen en el número de personas que pernoctan en las calles de la ciudad.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 11, apartado K, menciona que “las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos; se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle, y, que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la **dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle**”.

Así mismo, menciona que debe evitarse las acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Y, su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

Por su parte, el artículo 53, apartado B, inciso a), fracción XXXVIII, especifica que "las personas **titulares de las Alcaldías** tienen la atribución de prestar en **forma gratuita, servicios funerarios** cuando se trate de **personas en situación de calle**, y no hubiere quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos.

Por último, el artículo 59, apartado K, numeral 4 expone que "el Gobierno de la Ciudad protegerá a las mujeres y personas mayores indígenas que se dediquen al comercio en vía pública y a las niñas y los niños que se encuentren en situación de calle".

2. La **Ley de Salud de la Ciudad de México**, menciona en su artículo 11, fracción III que "los servicios de salud públicos, sociales y privados, así como los laboratorios en los que se otorgue el servicio de detección o diagnóstico de VIH-SIDA, deberán observar lo siguiente: En su aplicación, **debe atenderse a todas las personas y de manera prioritaria a las poblaciones que se encuentran en situación de riesgo**; reconociendo, de manera enunciativa más no limitativa, a las siguientes: personas que tienen prácticas sexuales de riesgo; personas transgénero, transexual y travesti; mujeres embarazadas; personas usuarias de drogas; personas privadas de la libertad; víctimas de violencia sexual; **personas en situación de calle**; migrantes; personas jóvenes y parejas serodiscordantes formadas por una persona con VIH y otra que no lo tiene, y todas aquellas personas que se encuentren en situación de mayor riesgo".
3. La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, en su artículo 87 menciona lo siguiente:

"Las autoridades del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus facultades, deberán diseñar, organizar, difundir e implementar medidas que garanticen los derechos de las personas en situación de calle.

Con al menos los siguientes criterios:

1. Identificar las prácticas discriminatorias y excluyentes, con el fin de erradicarlas;
2. Evitar los retiros forzados de las vías públicas;
3. **Respeto a la propiedad privada** de las personas pertenecientes a dicha colectividad;
4. No criminalización;
5. Enfoque de derechos humanos, género y diversidad sexual;

6. Acceso a los servicios de salud;
  7. No separación injustificada de los integrantes de sus familias;
  8. Investigación eficaz y en su caso sanción de las acciones u omisiones que pudieran derivar abusos durante los desalojos y operativos llevados a cabo por las personas servidoras públicas;
  9. Elaborar un plan de medidas destinadas a superar su situación de calle, que considere escenarios y alternativas de trato humanitario y en su caso, de superación y reincorporación a entornos grupal o familiar si así lo desea la persona de que se trate; y
  10. Difusión y promoción de sus derechos humanos".
4. La **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México** expone en su artículo 34, fracción III y VI, que: Le corresponde a la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria.  
Así como "formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son: personas en situación de calle".
5. El **Protocolo Interinstitucional de atención integral a personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México** expone entre diversas cosas que "la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional. Vinculará con las Alcaldías y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas"..

Así mismo, podrán participar la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX), las organizaciones de la sociedad civil (OSC), actores comunitarios, e instituciones académicas sin fines de lucro que deseen colaborar en el trabajo de intervención.

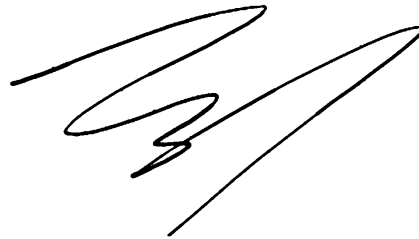
#### IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo por el que:

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Mtro. Rigoberto Salgado Vázquez, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias, instruya a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, la Coordinación de Diversidad, y demás áreas responsables de la coordinación de censos, con la finalidad de que se incluya a la población LGBTIQ+ en el censo anual de personas en situación de calle de la Ciudad de México y reconocer las violencias y problemáticas que enfrenta dicha población de forma diferenciada.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2023.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**





Ciudad de México, 24 de octubre de 2023.  
DIPTVR/IIL/367/2023

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión Ordinaria del jueves 26 de octubre 2023** para presentar ante el pleno la **Proposición punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Mtro. Rigoberto Salgado Vázquez, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias, instruya a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, la Coordinación de Diversidad, y demás áreas responsables de la coordinación de censos, con la finalidad de que se incluya a la población LGBTIQ+ en el censo anual de personas en situación de calle de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

**ATENTAMENTE**

**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**